



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 15 JUN 2022

VISTO:

Carta N°022-2022-MUGS-IC-SUP (Exp, 5580) de fecha 28.04.2022 y sus antecedentes; Carta N°432-2022-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Técnico N°752-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 334-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 764-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°216-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

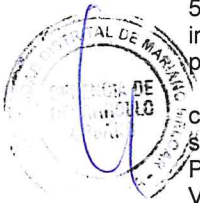
Que, con fecha 08 de febrero del 2022 se suscribió el Contrato N° 007-2022-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO DELTA SUR S.A.C., debidamente representado por su Representante Legal Sr. Mario Apolinar Ruiz Morí, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPÁ, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA- CODIGO UNIFICADO 245281", cuyo presupuesto asciende a S/3'851,732.54, con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 101 de fecha 23.04.2022, el supervisor de obra Ing. Marcy Uldemi Guzmán Soto informa sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra para el cumplimiento de las metas del proyecto (folios 63).

Que mediante Informe N° 022-MUGS-IC-SUP (registrado con Exp.N° 5580) recepcionado con fecha 28.04.2022, el supervisor de obra Ing. Marcy Uldemi Guzmán Soto, remite el informe Técnico de ratificación de necesidad de adicional de obra 01, adjuntando el informe técnico de prestación adicional.

Que, mediante Carta Nro. 010-DSS/GDU-MDMM-2022, recepcionada con fecha 07.05.2022, el representante Legal de DELTA SUR S.A.C Mario Apolinar Ruiz Morí realiza ante la supervisión la entrega del Adicional de obra 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPÁ, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA- CODIGO UNIFICADO 245281".

Que mediante Carta N° 025-MUGS-IC-SUP de fecha 11.05.2022, el Ing. Marcy Uldemi Guzmán Soto, supervisor de obra, presenta las observaciones al adicional de obra N°01; asimismo mediante Informe N°012-2022-ADAF/RO de fecha 12.05.2022, el residente de obra Ing. Andres





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104 -2022-MDMM

Daino Alarcon Flores, presenta ante el supervisor la respuesta a las observaciones formuladas al expediente de adicional N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA- CODIGO UNIFICADO 245281"

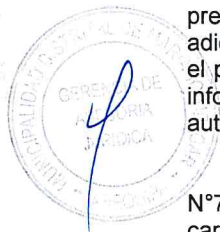
Que, mediante informe N° 30-2022-SRP/MUGS/MDMM (Registrado con Exp. N°6252), recepcionado con fecha 12.05.2022, el supervisor de obra el Ing. Marcy Uldemi Guzmán Soto, presenta a aprobación y tramite adicional de obra N°01, documento que concluye que es conforme el Adicional y se ratifica en la necesidad de la prestación adicional, de obra por ser necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista en la obra.

Que, mediante Carta N°007-2022-PMVISM-MASP (registrado con Exp. N°6960) recepcionado con fecha 26.05.2022, el proyectista el Ing. Miguel Ángel Sousa Pinto, presenta la respuesta con respecto al Adicional de obra N°01, la cual presenta observaciones, las cuales fueron notificadas al supervisor de obra mediante Carta N° 532-2022-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, mediante Carta N° 033-2022-MUGS-IC-SUP (registrado con Exp N°7122) recepcionado con fecha 30.05.2022, el supervisor de obra el Ing. Marcy Uldemi Guzmán Soto, presenta la corrección del adicional de obra N°01, adjuntando el informe N° 032-2022-SUP/MUGS/MDMM, en el cual indica que es conforme el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 y se ratifica a la necesidad de la prestación adicional de obra. Asimismo informa que el expediente Adicional N°01 y deductivo vinculante N°01 se origina como consecuencia de tener incompatibilidades con entre el expediente técnico y el terreno, siendo el presupuesto del adicional N°01 es de S/ 164,038.82 cuya incidencia es de 4.26 % y presupuesto del Deductivo vinculante es de 73,644.41 cuya incidencia es de -1.91%, haciendo un total de adicional neto de S/ 90,394.41, por lo tanto, el supervisor concluye que a fin de cumplir las metas indicadas en el proyecto, y que la obra en construcción tenga una óptima y plena funcionalidad, después de revisión del informe técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra son conformes y se autoriza su trámite correspondiente para su aprobación.

Que, mediante Carta N°008-2022-PMVISM-MASP (Registrado con Exp N°7678) recepcionado con fecha 08.06.2022, el proyectista el Ing. Miguel Ángel Sousa Pinto, emite respuesta carta N°541-2022-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluyendo que se aceptan las propuestas generadas para la modificación física financiera del proyecto del Adicional de obra 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA- CODIGO UNIFICADO 245281".

Que, por medio del informe técnico N.º 752-2022- MDMM-GDU-GHR, con fecha 14.06.2022 la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que se elabora el expediente del Adicional 01 con Deductivo Vinculante 01, cumple con todos los requisitos que contempla el Reglamento de contrataciones con el estado, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades con el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar Partidas Nuevas, en consecuencia se crea el Adicional N° 01, ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS: movimiento de tierras, muros de contención; ADICIONAL POR MAYORES METRADOS: veredas, muros de contención; y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 comprende las siguientes partidas: veredas, muros de contención, concreto simple, juntas y pinturas. Asimismo informa que las Partidas Nuevas, son trabajos indispensables para lograr el cumplimiento de la finalidad del proyecto, siendo necesarias dentro del emplazamiento de la obra, a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico. El presupuesto adicional por partidas nuevas asciende a la suma de S/ 110,414.08 soles incluido IGV, el presupuesto Adicional por mayores metrados de S/53,624.75, lo que representa el 4.26% del monto





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104-2022-MDMM

contratado y por otro lado el Deductivo Vinculante por partidas nuevas asciende a la suma de S/ 73,644.41 soles incluido el 18% del IGV, lo que representa el -1.91% del monto contratado. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el presupuesto neto de Adicional de obra 01 con deductivo vinculante del proyecto es de S/ 90,394.41 soles lo cual genera un incremento presupuestal del 2.35 % del monto contractual; monto que debe requerirse a la oficina de planeamiento y presupuesto; y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra el Ing. Marcy Uldemi Guzmán Soto, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 01 con deductivo vinculante 01 mediante Resolución de Gerencia; según el siguiente cuadro:

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo Vinculante			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidencia	Desc.	Monto	Inc.	
1	Adicional N° 01	164,038.92	4.26 %	Deductivo N° 01	73,644.41	- 1.91%	2.35%
TOTAL		164,038.92	4.26%		73,644.41	- 1.91%	2.35%

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 334-2022/GPyP/ MDMM, de fecha 15.06.2022, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 017, para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/90,394.41.

Que, por medio del Informe Técnico N° 764-2022-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que se elabora el Expediente del Adicional 01 con deductivo vinculante 01 por Partidas Nuevas, con todos los requisitos que contempla el Reglamento de contrataciones con el estado, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar Partidas Nuevas, en consecuencia se crea el ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. El Adicional por Partidas Nuevas, es necesario para la culminación de los Componentes del proyecto, el mismo que comprende las siguientes:

ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS:

- Moviente de tierras
- Muros de contención

ADICIONAL POR MAYORES METRADOS:

- Veredas
- Muros de contención

PARTIDAS DEDUCTIVO

Comprende:

- Veredas
- Muros de contención
- Concreto simple
- Juntas
- Pinturas

Asimismo informa que las Partidas Nuevas, son trabajos indispensables para lograr el cumplimiento de la finalidad del proyecto, siendo necesarias dentro del emplazamiento de la obra, a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico. El presupuesto Adicional por Partidas Nuevas asciende a la suma de S/ 110,414.08 soles incluido IGV, el presupuesto Adicional por mayores metrados de S/53,624.75, lo que representa el 4.26% del monto contratado y por otro lado el Deductivo Vinculante por partidas nuevas asciende a la suma de S/ 73,644.41 soles incluido el 18% del IGV, lo que representa el -1.91% del monto contractual; y estando a la conformidad técnica del supervisor de obra



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104 -2022-MDMM

Ing. Marcy Uldemi Guzmán Soto, se procede a solicitar la aprobación del Adicional 01 con deductivo vinculante 01 mediante Resolución de Gerencia.

Que, el adicional de Obra con deductivo vinculante N° 01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EFy su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.(...) **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.(...).**

Que, mediante Dictamen Legal N°216-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de declarar procedente la solicitud de Adicional con Deductivo vinculante N° 01 indicando que, el adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01, se encuentra técnicamente sustentado, como lo colige el supervisor de obra Ing. Marcy Uldemi Guzmán Soto, mediante Informe N° 32-2022-SUP/MUGS/MDMM (Carta N° 033-2022-MUGS-IC-SUP), el mismo que ha sido evaluado por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano a través del Informe Técnico N° 764-2022-MDMM-GDU-GHR del cual se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo cabe señalar que el adicional de obra asciende a S/ 164,038.82 y el deductivo a S/ 73,644.41, generando un adicional neto de obra de S/ 90,394.41soles, cuya incidencia es de 2.35% del monto contractual.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que delega al Gerente Municipal facultades para emitir





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104 -2022-MDMM

Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a Ley de Contrataciones; Dictamen Legal N°216-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 164,038.82 soles con incidencia de 4.26% del monto contractual, y el Deductivo vinculante de Obra N° 01 de S/ 73,644.41 soles, con incidencia de -1.91 % del monto contractual de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPÁ, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA- CODIGO UNIFICADO 245281”;** por los argumentos expuestos en la presente resolución.

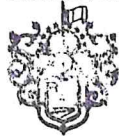
ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Adicional Neto de obra N° 01 por el monto ascendente a S/ 90,394.41 soles, lo cual genera un incremento presupuestal de 2.35 %, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEPÁ, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR - DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA- CODIGO UNIFICADO 245281”;** por los argumentos expuestos en la presente resolución.

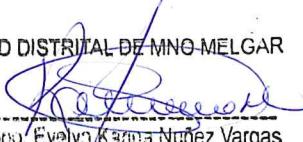
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR




Evelyn Kama Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
Exp.
CC. Interesados
Archivo